

## COMUNITAT VALENCIANA

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Solicitud de inscripción en el Registro de Almacenamientos Químicos	Instalaciones de almacenamiento de productos químicos
Pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos: inscripción en el registro	Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos
Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial	Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial
Certificado de inscripción en el Registro de Empresas instaladoras/mantenedoras	Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria).
Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos	Comunicación previa de inicio, modificación de datos o cese definitivo de la actividad de empresas y establecimientos alimentarios para la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
Instalaciones de Frío Industrial	Instalaciones Frigoríficas de Nivel 1
Registro General de Comerciantes y de Comercio	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Comunicación de apertura de Centros de Trabajo	
Autorización de apertura y clasificación de establecimientos hoteleros	Comunicación/declaración responsable referente a la actividad de los establecimientos hoteleros.
Apertura y clasificación de restaurantes	Comunicación/declaración responsable referente a la actividad de los establecimientos de restauración
Registro y autorización sanitaria de comedores colectivos (bares, cafeterías, etc.).	Comunicación previa de inicio de actividad de establecimientos alimentarios menores
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Certificado / Informe de compatibilidad urbanística
Licencia de actividades calificadas y de apertura	Licencia ambiental y de actividad
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Licencia de apertura de actividad sometida a licencia ambiental (y de actividad)
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Certificado de compatibilidad urbanística y presentación de comunicación ambiental, de actividades comerciales, industriales o mercantiles sujetas al régimen de comunicación ambiental
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal entre 5 y 70 kW
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Instalaciones eléctricas de baja tensión con memoria técnica de diseño.

## INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

<b>Código del Trámite</b>	2007	TCVAL3										
	2011	CV_APQ										
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Solicitud de inscripción en el Registro de Almacенamientos Químicos										
	2011	Instalaciones de almacenamiento de productos químicos										
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatal - Autonómico (Comunitat Valenciana)										
	2011	Estatal - Autonómico (Comunitat Valenciana)										
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		<b>Nº SECUENCIA</b>		3					3			
	2011	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		<b>Nº SECUENCIA</b>		3					3			
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias										
	2011	Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos (modifica el Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias).										
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Si										
<b>Objeto del trámite</b>	2007	Toda empresa que vaya a almacenar productos químicos de realizar su inscripción en el correspondiente registro. Todas las instalaciones de almacenamiento de productos químicos deben inscribirse en el registro industrial, independientemente de que dichas instalaciones se encuentren ubicadas en un establecimiento industrial, o se trate de almacenamientos únicamente. Por ello en todos los casos se realizará el alta, modificación o traslado de la instalación de almacenamiento, y también la inscripción o modificación de datos en el registro industrial.										
		2011	<b>Análisis Normativo</b>	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)								
	<b>Fuentes Secundarias</b>		Establecer el procedimiento para dar de alta las nuevas instalaciones de almacenamiento de productos químicos, así como las ampliaciones, modificaciones, traslados o bajas de las mismas (Página web Generalitat Valenciana)									
	<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 24 de noviembre de 2011										
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Seguridad industrial										
	2011	Seguridad industrial										
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consejería de Innovación y Competitividad. Servicio Territorial de Industria y Energía.										
	2011	Consellería de Economía, Industria y Comercio.										
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)										
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de actividad										
	2011	Previo al inicio de actividad										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	6 meses										
	2011	No tiene, ahora es una comunicación previa										
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	No identificado										
	2011	VAL_ACTIVCLAS; CV_PEQPROD; CV_REGIND										

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Modelo de solicitud oficial (comunicación desde 2010)	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia póliza del seguro	Sí	No
	Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Sí	No
	Memoria firmada por el titular del almacenamiento o su representante legal.	No	Sí
	Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	No aplica
	Certificado de fabricación de depósitos	Sí	Sí
	Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Alta de instalaciones sin proyecto: Inscripción registros especiales 36,58 euros	36,58 €	34,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>36,58 €</b>	<b>34,28 €</b>

### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentación de una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		-
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Fotocopia de la póliza de seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-

Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		2.590,00 €	2.590,00 €		- €

### 2011

Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentación de una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		- €
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Memoria firmada por el titular del almacenamiento o su representante legal.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		1.535,00 €	1.535,00 €		- €
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 1.055,00 €	- 1.055,00 €		- €

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180		15					15	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,25					0,25	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			-14,75					-14,75	

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 14 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

#### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).

**NOTAS GENERALES:**

De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo de la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica, pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. // COSTES: Se corrigen los costes de 2007 en base a los tramos establecidos para una inversión en maquinaria y equipo de 20 mil euros. Para 2011 se considera que la instalación no lleva proyecto técnico, su inscripción es más barata. // Si la documentación presentada es correcta se graban los datos en el registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos, pudiendo iniciarse la actividad. A los 30 días, aproximadamente, se remite un documento indicando el número de inscripción en el registro industrial.

REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS											
Código del Trámite	2007	TCVAL4									
	2011	CV_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos: inscripción en el registro									
	2011	Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos	SIGLAS		PEQPROD						
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Comunitat Valenciana)									
	2011	Estatal - Autonómico (Comunitat Valenciana)	SIGLAS		CV						
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		4					4		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		4					4		
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
	2011	Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.									
		Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente, por el que se crea y regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Valenciana									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
No											
Objeto del trámite	2007	Industrias o actividades ubicadas en la Comunidad Valenciana, públicas o privadas, generadoras o importadoras de residuos tóxicos y peligrosos en cantidades inferiores a 10.000 kilogramos al año y que carezcan de la autorización de productor de residuos tóxicos y peligrosos, a que se refiere el Art. 10 del Real Decreto 833/1988.									
		Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
	Fuentes Secundarias										
	Mystery Shopping	Realizado el 24 de noviembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio de Residuos y Contaminación.									
	2011	Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad Ambiental.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses (Art. 4 de la Orden de 12 de marzo de 1998)									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCVAL2 y 4									
	2011	VAL_ACTIVCLAS; CV_APQ; CV_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
Solicitud de inscripción, según modelo							Sí	No			
Comunicación previa							No	Sí			
Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal.							Sí	Sí			
Copia del alta en el I.A.E. o del último recibo del mismo o licencia actividad expedida por el ayuntamiento.							Sí	Sí			
Copia de los documentos de aceptación de cada uno de los residuos declarados por el productor, emitido por empresa autorizada por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, para la gestión de los indicados residuos peligrosos o copia de los justificantes de entrega de los residuos declarados a empresa autorizada por Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.							Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay tasas asociadas al trámite						0,00 €	1,41 €				
TOTAL						0,00 €	1,41 €				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud de inscripción, según modelo	Presentación convencional en un registro				110,00 €	110,00 €		-			
Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-			
Copia del alta en el I.A.E. o del último recibo del mismo o licencia actividad expedida por el ayuntamiento.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-			

Copia de los documentos de aceptación de cada uno de los residuos declarados por el productor, emitido por empresa autorizada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, para la gestión de los indicados residuos peligrosos o copia de los justificantes de entrega de los residuos declarados a empresa autorizada por Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €			- €			
<b>TOTAL</b>		125,00 €	125,00 €			- €			
<b>2011</b>									
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2011</b>	<b>Coste total / año</b>				
Comunicación previa	Presentar una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €			- €			
Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €			- €			
Copia del alta en el I.A.E. o del último recibo del mismo o licencia actividad expedida por el ayuntamiento.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €			- €			
Copia de los documentos de aceptación de cada uno de los residuos declarados por el productor, emitido por empresa autorizada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, para la gestión de los indicados residuos peligrosos o copia de los justificantes de entrega de los residuos declarados a empresa autorizada por Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €			- €			
<b>TOTAL</b>		45,00 €	45,00 €			- €			
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 80,00 €	- 80,00 €			- €			
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	180		<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
			180					180	
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
	No tiene		<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
			0,25					0,25	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	#¡VALOR!		-179,75					-179,75	
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>		<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>	<b>Observaciones</b>						
<b>Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos</b>									
<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>		X	A 21 de noviembre de 2011						
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>									
<b>Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]</b>									
<b>Nivel 4. Proactividad</b>									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometándose a autorización previa.							
<b>NOTAS GENERALES:</b>									

REGISTRO INDUSTRIAL											
Código del Trámite	2007	TCVAL2									
	2011	CV_REGIND									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial									
	2011	Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial	SIGLAS			REGIND					
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)									
	2011	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)	SIGLAS			CV					
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2		2			2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		5		No aplica			5		
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria									
		Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.									
		Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995).									
		Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Sí											
Objeto del trámite	2011	2007									
		Toda empresa industrial tiene que estar registrada, debiéndose solicitar el registro antes de iniciar la actividad.									
		Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).								
		Fuentes Secundarias	PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ALTA DE UNA INDUSTRIA - Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas. - Si la documentación está correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción provisional en el Registro Industrial, y se entregará en mano a la persona interesada. - Autorización provisional de la conexión eléctrica, cuando haya de producirse. - Cuando se presente el correspondiente instrumento de intervención ambiental, en la unidad competente se procederá a finalizar la grabación de los datos en el Registro Industrial y a remitir las hojas de datos técnicos al interesado. - Si no se entrega el IIA (instrumento de intervención ambiental), se procederá a resolver la cancelación de la inscripción provisional, notificando dicho acto al interesado y órgano medioambiental competente. - Visita de inspección, en su caso. - Si la documentación no está correcta, se dará a los interesados un requerimiento en mano con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente.								
Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Innovación y Competitividad. Servicio Territorial de Industria y Energía									
	2011	Consellería de Economía, Industria y Comercio.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad ( art. 2 y Anexo del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales)									
	2011	Previo al inicio de la actividad ( art. 2 y Anexo del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No tiene (Art. 9.5 Real Decreto 559/2010)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCVAL2; 3 y 4									
	2011	VAL_ACTIVCLAS; CV_APQ; CV_PEQPROD									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Formulario de solicitud					Sí	Sí			
		Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.). Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.					Sí	Sí			
		Proyecto técnico-económico					Sí	Sí			
		Croquis de acceso					Sí	Sí			
		Hoja de datos técnicos (DATTECN) y de datos complementarios (DATCOMPL). Presentar por duplicado.					Sí	Sí			
		Certificado Dirección técnica fin de obra					Sí	Sí			
		Certificado de instalación eléctrica de baja tensión					Sí	Sí			
		Certificado general (CGE) (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01).					Sí	Sí			
		Autorización de vertido del Ayuntamiento u organismo de cuenca, en el caso de vertido de aguas residuales.					Sí	Sí			
		Certificado instalación de protección contra incendios o bien declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios (DECLAINC).					Sí	Sí			

	Copia de la solicitud presentada ante el órgano medioambiental competente, para la obtención del instrumento de intervención administrativa ambiental correspondiente. En caso de estar ya en posesión del documento original de autorización ambiental integrada, licencia ambiental o comunicación ambiental, presentar fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsada.	Si	Si
--	---	----	----

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Inscripción de una nueva industria: Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo: 43,89; Por cada 6.635,77 euros más o fracción: 11,56 euros	67,01 €	63,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>63,16 €</b>

#### ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Formulario de solicitud	Inscripción convencional en un registro	110,00 €	110,00 €		- €
Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.). Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto técnico-económico	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Croquis de acceso	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Hoja de datos técnicos (DATTECN) y de datos complementarios (DATCOMPL). Presentar por duplicado.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	20,00 €		- €
Certificado Dirección técnica fin de obra	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado de instalación eléctrica de baja tensión	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado general (CGE) (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado instalación de protección contra incendios o bien declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios (DECLAINC).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Copia de la solicitud presentada ante el órgano medioambiental competente, para la obtención del instrumento de intervención administrativa ambiental correspondiente. En caso de estar ya en posesión del documento original de autorización ambiental integrada, licencia ambiental o comunicación ambiental, presentar fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsada.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		<b>650,00 €</b>	<b>670,00 €</b>		<b>- €</b>

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Formulario de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	30,00 €	30,00 €		- €
Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.). Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Proyecto técnico-económico	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Croquis de acceso	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Hoja de datos técnicos (DATTECN) y de datos complementarios (DATCOMPL). Presentar por duplicado.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	20,00 €		- €
Certificado Dirección técnica fin de obra	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado de instalación eléctrica de baja tensión	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado general (CGE) (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado instalación de protección contra incendios o bien declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios (DECLAINC).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Copia de la solicitud presentada ante el órgano medioambiental competente, para la obtención del instrumento de intervención administrativa ambiental correspondiente. En caso de estar ya en posesión del documento original de autorización ambiental integrada, licencia ambiental o comunicación ambiental, presentar fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsada.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		<b>570,00 €</b>	<b>590,00 €</b>		<b>- €</b>
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		<b>- 80,00 €</b>	<b>- 80,00 €</b>		<b>- €</b>

#### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado		30		30			30	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,25		No aplica			0,25	
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>			<b>-29,75</b>					<b>-29,75</b>	

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 21 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).
<b>NOTAS GENERALES:</b>	El trámite de inscripción en el Registro Industrial no es obligatorio para la empresa-tipo de fontanería, ya que a través del trámite de Registro integrado industrial de empresas instaladoras y mantenedoras se procederá a inscribir de oficio a la empresa en el Registro Industrial. <b>COSTES DIRECTOS:</b> Se corrige el coste de 2007 teniendo en cuenta una inversión en maquinaria de 20 mil euros. En 2007 se calculó sobre una base de 230 mil euros.



## REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL DE EMPRESAS INSTALADORAS O MANTENEDORAS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

<b>Código del Trámite</b>	2007	TCVAL3								
	2011	CV_HABITE								
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Certificado de inscripción en el Registro de Empresas instaladoras/mantenedoras								
	2011	Registro Integrado Industrial de empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria).						SIGLAS	HABITE	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)								
	2011	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)						SIGLAS	CV	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				3				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				2				
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.								
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).								
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí								
<b>Objeto del trámite</b>	2007		El objeto es asegurar la responsabilidad de los instaladores, reparadores, mantenedores y fabricantes para que los aparatos ofrezcan las garantías debidas para el fin a que se destinan.							
	2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)							
		Fuentes Secundarias								
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011							
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consellería de Innovación y Competitividad. Servicio Territorial de Industria y Energía.								
	2011	Consellería de Economía, Industria y Comercio.								
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)								
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)								
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	No identificado								
	2011	No tiene								
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	TCVAL2 y 3								
	2011	VAL_ACTCOM								

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Formulario de solicitud / comunicación	Sí	Sí
	NIF	Sí	No
	Escritura de Constitución de la Empresa	Sí	No
	Alta en la Seguridad Social	Sí	No
	Título del técnico solicitante	Sí	No
	Carnés de instaladores	Sí	No
	Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio	Sí	No
	Declaración de medios mínimos para la actividad	Sí	No
	Inscripción en el Registro Industrial	Sí	No

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Alta de empresa instaladora: Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo: 43,89 euros. Por cada 6.635,77 euros más o fracción: 11,56 euros	67,01 €	63,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>67,01 €</b>	<b>63,16 €</b>

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado				60				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene				0,25				
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>					-59,75				
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables				X		A 21 de noviembre de 2011			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?				Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.					
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?				El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.					
<b>NOTAS GENERALES:</b>				En 2010 se modifica la normativa estatal y se cambia de un régimen de autorización a un régimen de declaración responsable para las empresas de instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios. Las empresas instaladoras-mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, podrán iniciar su actividad con la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de inscribirse también en el Registro Industrial.					

REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS										
Código del Trámite	2007	TCVAL3								
	2011	CV_REGSAN								
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos								
	2011	Solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, previa autorización administrativa						SIGLAS	REGSAN	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)								
	2011	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)						SIGLAS	CV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						3		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos								
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)								
		Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?										
Sí										
Objeto del trámite	2007	El Registro General Sanitario es el órgano administrativo en el que, con la finalidad de proteger la salud pública, han de inscribirse las industrias y establecimientos situados en territorio nacional, que previamente hayan sido autorizados por la comunidad autónoma correspondiente. La finalidad última es la protección de la salud a través de la información actualizada de los datos facilitados al registro, de manera que éste garantice una adecuada programación de los controles oficiales y, a su vez, constituya un elemento esencial para los servicios de inspección, asegurando la posibilidad de actuar con rapidez y eficacia en aquellos casos en que exista peligro para la salud pública, sin que se obstaculice la libre circulación de mercancías.								
		2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)						
	Fuentes Secundarias			Autorización administrativa para la inscripción de las empresas y establecimientos alimentarios en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y modificaciones que afectan al establecimiento posteriores a dicha inscripción, que tiene como finalidad la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Este Registro tiene carácter nacional y público y la inscripción en el mismo no excluye la plena responsabilidad del operador económico respecto del cumplimiento de la legislación alimentaria. Las solicitudes de inscripción y de ampliación de actividad del establecimiento, cambio de establecimiento (traslado de la actividad alimentaria) y solicitud de anotación en la inscripción del establecimiento de un almacén para depósito de productos alimenticios envasados de la propia empresa, para establecimientos referenciados en el artículo 4.2 del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, requiere una autorización administrativa previa. Estos trámites conllevan el pago de una tasa de 36,63 euros.						
		Mystery Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria								
	2011	Seguridad alimentaria								
Órgano competente del trámite	2007	Consellería de Sanidad.								
	2011	Consellería de Sanidad. Dirección General de Investigación y Salud Pública. Seguridad Alimentaria.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses (Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.)								
	2011	6 meses (Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCVAL2, 3 y 4; TVAL1								
	2011	VAL_ACTIVCLAS; CV_REGFRIGO								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Impreso de solicitud					Sí	Sí		
		Fotocopia del NIF/NIE/CIF que acredite la identidad de la persona física o jurídica a registrar o documento firmado, según modelo normalizado, de autorización expresa para que el órgano gestor obtenga los datos de identificación personal.					Sí	Sí		
		Documento justificativo de pago de la tasa					Sí	No		
		Plano-Esquema de las instalaciones y equipos.					Sí	No		
		Memoria técnica detallada de la actividad a desarrollar.					Sí	No		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007			
Sin coste asociado al trámite						€ 36,63	€ 34,52			
TOTAL						€ 36,63	€ 34,52			

ANÁLISIS DE TIEMPOS								
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
	180						60	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
	180						120	
DIFERENCIA 2007-2011	0						60	
IMPACTO LEGISLATIVO								
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007								
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.								
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos								
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X		A 22 de noviembre de 2011			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos								
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]								
Nivel 4. Proactividad								
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:								
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS								
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".						
NOTAS GENERALES:		METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.						

## INSTALACIONES FRIGORÍFICAS DE NIVEL 2

<b>Código del Trámite</b>	2007	TCVAL4									
	2011	CV_REGFRIGO									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Instalaciones de Frío Industrial									
	2011	Instalaciones Frigoríficas de Nivel 2	SIGLAS REGFRIGO								
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)									
	2011	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)	SIGLAS CV								
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA							4		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA							4		
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas									
		Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales									
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)									
		Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	2007		La Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica es obligatoria para cámaras con volumen de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores de 30 Kw.								
	2011	<b>Análisis Normativo</b>	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).								
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas. Si la documentación es correcta, se procede a la inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas y a la entrega de la documentación necesaria para la puesta en servicio. (Página web Generalitat Valenciana).								
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 22 de diciembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Consellería de Comercio, Industria y Energía. Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo.									
	2011	Consellería de Economía, Industria y Comercio. Servicio Territorial de Industria.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)									
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	No tiene (Decreto 59/1999)									
	2011	No tiene (Decreto 59/1999)									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?</b>	2007	TCVAL2, 3 y 4; TVAL1									
	2011	VAL_ACTIVCLAS; CV_REGSAN									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de la tasa	Sí	Sí
	Proyecto técnico de la instalación	No	Sí
	Certificado técnico de dirección de obra	Sí	Sí
	Memoria técnica	No	No aplica
	Certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista y el director de la instalación	No	Sí
	Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión de acuerdo con el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, y el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.	No	Sí
	Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil	No	Sí
	Contrato de mantenimiento con una empresa instaladora frigorista	Sí	Sí
	Libro de registro	Sí	No
	Censo industria frigorífica	Sí	No
	Plano emplazamiento	Sí	No
	Carga refrigerante	Sí	No
	Dispositivos seguridad	Sí	No
	Certificado de pruebas	Sí	No

## ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa	€ 35,50	€ 63,16
<b>TOTAL</b>	<b>€ 35,50</b>	<b>€ 63,16</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No tiene							30		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No tiene							0,25		
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>								-29,75		

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de noviembre de 2011. Las tasas sí se pueden pagar telemáticamente.
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

#### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".
<b>NOTAS GENERALES:</b>	CORRECCIÓN COSTES 2007: Se corrigen los costes de 2007 para una inversión en maquinaria y equipo de 20 mil euros (Son 41,36 € por cada 6.635€ del proyecto de instalación más 10,90 por cada fracción). // Trámite sometido a comunicación previa según lo dispuesto en el art. 2 y Anexo del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales.

REGISTRO DE ACTIVIDADES COMERCIALES											
Código del Trámite	2007	TCVAL2									
	2011	Trámite posterior al inicio de la actividad (no aplica)									
Nombre del Trámite	2007	Registro General de Comerciantes y de Comercio									
	2011							SIGLAS			
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Comunitat Valenciana)									
	2011	No aplica							SIGLAS	CV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			2			2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			No aplica			No aplica			
Normativa de aplicación	2007	Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales.									
	2011	Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (deroga la Ley 8/1986).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Objeto del trámite	2007	Las empresas dedicadas a la venta mayorista deberán ser inscritas en el Registro General de Comerciantes y Comercio. Las ofertas deberán ser claras, con los datos de identificación de la empresa, la descripción del producto ofrecido, precio, condiciones de pago, etc. El procedimiento para la inscripción consiste en presentar la documentación, comprobación e inscripción.									
		2011	Análisis Normativo	Las personas físicas o jurídicas que exploten un establecimiento comercial, o desarrollen una actividad comercial en la Comunitat Valenciana, deberán comunicarlo al Registro de Actividades Comerciales, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de su actividad. ( Art. 10 Ley 3/2011)							
	Fuentes Secundarias		Las empresas (personas físicas o jurídicas) que exploten un establecimiento comercial, mayorista o minorista, o de venta de bienes o prestación de servicios, en el territorio de la Comunitat Valenciana deberán comunicarlo al Registro de Actividades Comerciales en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la actividad para su inscripción (Página web Generalitat Valenciana)								
		Mystery Shopping									
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011										
Órgano competente del trámite	2007	Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia. Dirección General de Comercio.									
	2011										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 11 Ley 8/1986)									
	2011	Obligatorio (Art. 10 Ley 3/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	3 meses desde el inicio de la actividad (Art. 11 Ley 8/1986)									
	2011	3 meses desde el inicio de la actividad (Art. 10 Ley 3/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes									
	2011										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCVAL2 y TVAL1									
	2011	No aplica									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Comunicación de inicio de la actividad en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunitat Valenciana: Actividad con Establecimiento, mediante formulario normalizado, que incluye una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de la venta en establecimiento.				No	No aplica			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS							COSTE EN €	COSTE EN €			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							2011	2007			
Tasa							No aplica	28,56 €			
TOTAL							No aplica	28,56 €			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTE	DIS	TIC	HOTEL+		
	30			10			L	10			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTE	DIS	TIC	HOTEL+		
	No aplica		No aplica			L	No aplica				
DIFERENCIA 2007-2011											

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales y Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Ley parte, en su título II, de la libertad de ejercicio de la actividad comercial, simplificando los requisitos exigidos en relación con la obligación de inscripción registral de los oferentes de los productos y servicios. Por exigencias de la Directiva 2006/123/CE, se ha sustituido, con carácter general, la obligación de inscripción previa en el Registro de Actividades Comerciales por una obligación de comunicación, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de su actividad, principalmente a los efectos estadísticos.
<b>NOTAS GENERALES:</b>	Las personas físicas o jurídicas que exploten un establecimiento comercial, o desarrollen una actividad comercial en la Comunitat Valenciana, deberán comunicarlo al Registro de Actividades Comerciales, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de su actividad, por lo que no es un trámite imprescindible para iniciar la actividad.



## COMUNICACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA ACTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Código del Trámite	2007	TCVAL2									
	2011	CV_HABHOT									
Nombre del Trámite	2007	Autorización de apertura y clasificación de establecimientos hoteleros									
	2011	Comunicación/declaración responsable referente a la actividad de los establecimientos hoteleros.							SIGLAS	HABHOT	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Comunitat Valenciana)									
	2011	Autonómico (Comunitat Valenciana)							SIGLAS	CV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					3			5	
Normativa de aplicación	2007	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana. Decreto 153/1993, de 17 de agosto, del Gobierno Valenciano, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunidad Valenciana.									
	2011	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana (modificada por Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat). Decreto 153/1993, de 17 de agosto, del Gobierno Valenciano, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunidad Valenciana (modificado por Decreto 206/2010, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se modifican los decretos reguladores del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Este trámite consiste en una autorización administrativa y registro.									
	2011	Análisis Normativo	Para iniciar la actividad de alojamiento, bastará con presentar ante la administración turística competente comunicación previa o declaración responsable de inicio de actividad, debidamente cumplimentada, conforme al modelo oficial. Recibida la misma, el órgano competente la inscribirá en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesionales Turísticas de la Comunitat Valenciana (Art. 8 Ley 3/1998)								
		Fuentes Secundarias	Tiene por objeto poner en conocimiento de la Administración Turística cualquier circunstancia que afecte al desarrollo de la actividad de un establecimiento hotelero en el ámbito de la Comunitat Valenciana (inicio o cese de la actividad, modificaciones: cambio de clasificación, capacidad, titularidad, denominación y/o disponibilidad de instalaciones o servicios de los establecimientos reglamentados en la presente disposición, periodo de funcionamiento o cualesquiera otras). (Página web Generalitat Valenciana)								
Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
Órgano competente del trámite	2007	Agencia Valenciana de Turismo adscrita a Presidencia de la GV. Servicio Territorial de Turismo									
	2011	Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 8 Ley 3/1998)									
	2011	Obligatorio (Art. 8 Ley 3/1998)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 25 Decreto 153/1993)									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	CV_HABREST; CV_REGSANMENORES; VAL_ACTIVCLAS; CV_ITE; CV_BAJATENSION									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud / comunicación	Sí	Sí
	Con carácter voluntario, podrán adjuntarse cualesquiera otros documentos que apoyen la clasificación del establecimiento hotelero en el grupo, modalidad, categoría y, en su caso, especialización y/o especialidad indicadas.	No	Sí
	NIF (Las personas físicas podrán sustituir la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros en territorio español, expedido por las autoridades españolas, por la autorización para que la administración obtenga directamente la comprobación de sus datos de identidad).	Sí	Sí
	CIF	Sí	No

## ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes asociados al trámite	€0,00	€0,00
<b>TOTAL</b>	<b>€0,00</b>	<b>€0,00</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180					30			No identificado
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene					0,125			0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>						-29,875			

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	X	A 22 de noviembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

#### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se modifica numerosos preceptos de la Ley 3/1998, de Turismo, de la Comunitat Valenciana, con objeto de adecuarla también a los requerimientos de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. La nueva redacción dada al artículo 8 de la Ley 3/1998 establece como única previsión necesaria para iniciar la actividad de alojamiento, en cualquiera de las modalidades previstas, la de presentar, ante la administración turística competente, comunicación previa o declaración responsable en ese sentido, debidamente cumplimentada, conforme al modelo oficial. Recibida la misma, el órgano competente la inscribirá en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana, clasificando al establecimiento conforme a lo manifestado

#### NOTAS GENERALES:

## COMUNICACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA ACTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

<b>Código del Trámite</b>	2007	TCVAL2									
	2011	CV_HABREST									
<b>Nombre del Trámite</b>	2007	Apertura y clasificación de restaurantes									
	2011	Comunicación/declaración responsable referente a la actividad de los establecimientos de restauración							SIGLAS	HABREST	
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007	Autonómico (Comunitat Valenciana)									
	2011	Autonómico (Comunitat Valenciana)							SIGLAS	CV	
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA					4			6	
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana.									
	2011	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana (modificada por Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat). Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana (modificado por Decreto 54/2010, de 31 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana).									
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>		Sí									
<b>Objeto del trámite</b>	2007	El titular del restaurante solicitará la autorización de apertura con anterioridad a la apertura del establecimiento. Presentada la documentación en el servicio territorial, se inspecciona el establecimiento para comprobar que el plano y los datos que remite el titular concuerdan con la situación existente. Los restaurantes, cualquiera que sea su categoría, serán inscritos, de oficio, en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.									
		2011	Análisis Normativo	Con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad los titulares de establecimientos del grupo I, restaurantes, deberán comunicar al Servicio Territorial de Turismo de la provincia donde se ubique el establecimiento su puesta en funcionamiento y clasificación turística, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto (Art. 19 Decreto 7/2009).							
	Fuentes Secundarias		Tiene por objeto poner en conocimiento de la Administración Turística cualquier circunstancia que afecte al desarrollo de la actividad de un establecimiento hotelero en el ámbito de la Comunitat Valenciana (inicio o cese de la actividad, modificaciones: cambio de clasificación, capacidad, titularidad, denominación y/o disponibilidad de instalaciones o servicios de los establecimientos reglamentados en la presente disposición, periodo de funcionamiento o cualesquiera otras). (Página web Generalitat Valenciana).								
	Mystery Shopping		Realizado el 28 de diciembre de 2011								
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Turismo									
	2011	Turismo									
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Agencia Valenciana de Turismo adscrita a Presidencia de la GV. Servicio Territorial de Turismo									
	2011	Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte.									
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio.									
	2011	Obligatorio (Art. 19 Decreto 7/2009).									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	No identificado									
	2011	No tiene									
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	No identificado									
	2011	CV_HABHOT; CV_REGSANMENORES; VAL_ACTIVCLAS; CV_ITE; CV_BAJATENSION									

### REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud / comunicación	Sí	Sí
	En caso de establecimientos de cocina autóctona, se presentará la carta de platos, bebidas, y en su caso, menús, así como una memoria que analice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3, apartados a), b) y c) del Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se regulan los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana (apartado C).	No	Sí
	NIF (Las personas físicas podrán sustituir la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros en territorio español, expedido por las autoridades españolas, por la autorización para que la administración obtenga directamente la comprobación de sus datos de identidad).	Sí	Sí
	CIF	Sí	No

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

**ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes asociados al trámite	€0,00	€0,00
<b>TOTAL</b>	€0,00	€0,00

**ANÁLISIS DE TIEMPOS**

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					30			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene					0,125			0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>						-29,875			

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	X	A 22 de noviembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se modifica numerosos preceptos de la Ley 3/1998, de Turismo, de la Comunitat Valenciana, con objeto de adecuarla también a los requerimientos de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. La nueva redacción dada al artículo 8 de la Ley 3/1998 establece como única previsión necesaria para iniciar la actividad de alojamiento, en cualquiera de las modalidades previstas, la de presentar, ante la administración turística competente, comunicación previa o declaración responsable en ese sentido, debidamente cumplimentada, conforme al modelo oficial. Recibida la misma, el órgano competente la inscribirá en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesionales Turísticas de la Comunitat Valenciana, clasificando al establecimiento conforme a lo manifestado

**NOTAS GENERALES:**

--

## COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS MENORES

<b>Código del Trámite</b>	<b>2007</b>	TCVAL4										
	<b>2011</b>	CV_REGSANMENORES										
<b>Nombre del Trámite</b>	<b>2007</b>	Registro y autorización sanitaria de comedores colectivos (bares, cafeterías, etc.).										
	<b>2011</b>	Comunicación previa de inicio de actividad de establecimientos alimentarios menores							<b>SIGLAS</b>	REGSANMENORES		
<b>¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	<b>2007</b>	Estatal - Autonómico (Comunitat Valenciana)										
	<b>2011</b>	Estatal - Autonómico (Comunitat Valenciana)							<b>SIGLAS</b>	CV		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	<b>2007</b>	Actividad										
	<b>2011</b>	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	<b>2007</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>					No identificado			No aplica		
	<b>2011</b>	<b>TIPO DE EMPRESA</b>	<b>COMUN</b>	<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL +</b>		
		<b>Nº SECUENCIA</b>					5			7		
<b>Normativa de aplicación</b>	<b>2007</b>	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.										
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas										
	<b>2011</b>	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.										
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (modificado por RD 191/2011)										
Decreto 22/2009, de 30 de enero, del Consell, por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores												
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>												
Sí												
<b>Objeto del trámite</b>	<b>2007</b>	Se consideran comedores colectivos aquellos establecimientos que dispongan de al menos una mesa para uso público en la que se sirvan comidas: restaurantes, empresas con comedor, guarderías, colegios, hospitales, etc.										
	<b>2011</b>	<b>Análisis Normativo</b>	El RD 1712/1991 establecía que los establecimientos alimentarios que sirven sus comidas in situ no estaban sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de empresas alimentarias, "sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes". Esos controles eran establecidos por el RD 3484/2000 y por la normativa autonómica. El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero el RD 191/2011 establece que respecto a los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento".									
		<b>Fuentes Secundarias</b>										
<b>Mystery Shopping</b>												
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	<b>2007</b>	Seguridad alimentaria										
	<b>2011</b>	Seguridad alimentaria										
<b>Órgano competente del trámite</b>	<b>2007</b>	Consellería de Sanidad. Área de Seguridad Alimentaria.										
	<b>2011</b>	Consellería de Sanidad. Dirección General de Investigación y Salud Pública. Seguridad Alimentaria.										
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	<b>2007</b>	Obligatorio (Art. 5 RD 3484/2000)										
	<b>2011</b>	Obligatorio (Decreto 22/2009)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	<b>2007</b>	Previo al inicio de la actividad.										
	<b>2011</b>	Previo al inicio de la actividad.										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	<b>2007</b>	No identificado										
	<b>2011</b>	No tiene										
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?</b>	<b>2007</b>	No identificado										
	<b>2011</b>	CV_HABHOT; CV_HABREST; VAL_ACTIVCLAS; CV_ITE; CV_BAJATENSION										
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>												
<b>OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN</b>		<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b>					<b>¿Existía en 2007?</b>	<b>¿Se mantiene en 2011?</b>				
		Impreso de solicitud					Sí	Sí				
		Fotocopia del CIF					Sí	Sí				
		Fotocopia del DNI del titular o del representante legal o documento acreditativo de la identidad o Tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español o autorización expresa para que el órgano gestor recabe los datos de identificación personal en su nombre.					Sí	Sí				
		Documento justificativo de pago de la tasa					Sí	No				
		Acreditación potabilidad del agua					Sí	Sí				
		Si realiza la actividad de servicio de comidas preparadas a colectividades diversas, declaración jurada según modelo normalizado.					Sí	Sí				

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

**ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Tasas	€0,00	€34,52
<b>TOTAL</b>	€0,00	€34,52

**ANÁLISIS DE TIEMPOS**

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No identificado					180				No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
	No tiene					0,25				0,25
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>						-179,75				

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero establece que "quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones".

**NOTAS GENERALES:**

**CERTIFICADO / INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA**

Código del Trámite	2007	No se contempló en el estudio de 2007 pero sí existía									
	2011	VAL_COMPAT									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Certificado / Informe de compatibilidad urbanística								SIGLAS	COMPAT
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Autonómico - Municipal (Valencia)								SIGLAS	VAL
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		No identificado	No identificado		No identificado	No identificado	No identificado		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1	1		1	1	1	1	1
Normativa de aplicación	2007	Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
		Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
	2011	Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas.									
		Ordenanza de uso y de actividades (BOP 28 Abril 1981)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2011	Análisis Normativo	Con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo. El certificado deberá emitirse en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de su solicitud, acompañando los documentos que reglamentariamente se establezcan. En el supuesto que no se expida en el plazo indicado, el titular podrá presentar la solicitud de licencia ambiental, con indicación de la fecha en que solicitó el certificado de compatibilidad urbanística. (Art. 47 Ley 2/2006).								
		Fuentes Secundarias	Solicitar del Ayuntamiento la expedición/emisión de certificado/informe de compatibilidad urbanística necesario y previo a la solicitud de Licencia Ambiental o Autorización Ambiental Integrada. (Página web Ayuntamiento de Valencia).								
		Mystery Shopping	Realizado el 23 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo y Vivienda.									
	2011	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 47 Ley 2/2006)									
	2011	Obligatorio (Art. 47 Ley 2/2006)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes (Art. 47 Ley 2/2006)									
	2011	1 mes (Art. 47 Ley 2/2006)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	No									
<b>REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Impreso de solicitud de Informe/certificado de compatibilidad urbanística						Sí	Sí		
		Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su legal representante, en su caso.						Sí	Sí		
		En el caso de ser una sociedad la solicitante, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.						Sí	Sí		
		En el caso de que las personas solicitantes estuvieran constituidas en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de dicha comunidad, suscribiendo la instancia la totalidad de la comunidad o quienes ostenten la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.						Sí	Sí		
		Resguardo del ingreso de la tasa de actuaciones urbanísticas vigente.						Sí	Sí		
		Plano de emplazamiento de la actividad proyectada.						Sí	Sí		
		Memoria técnica de la actividad, descriptiva de las características de la misma y planos representativos de la actividad (planta, sección, etc...)						Sí	Sí		
		Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.						Sí	Sí		
		Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.						Sí	Sí		





**IMPACTO LEGISLATIVO****NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>	<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables</b>		
<b>Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos</b>		
<b>Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]</b>	X	A 23 de noviembre de 2011
<b>Nivel 4. Proactividad</b>		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

**NOTAS GENERALES:**

Este trámite no se contempló en el estudio de 2007 a pesar de su carácter preceptivo.

LICENCIA AMBIENTAL Y DE ACTIVIDAD										
Código del Trámite	2007	TVAL1								
	2011	VAL_ACTIVCLAS								
Nombre del Trámite	2007	Licencia ambiental y de actividad								
	2011	Licencia ambiental y de actividad							SIGLAS	ACTIVCLAS
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Valencia)								
	2011	Autonómico - Municipal (Valencia)							SIGLAS	VAL
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		1	2	1	No identificado	5	1	No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		2	2	No aplica	2	2	2	2
Normativa de aplicación	2007	Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.								
		Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.								
		Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas.								
		Ordenanza de uso y de actividades (BOP 28 Abril 1981)								
2011	Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
	Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
	Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas.									
	Ordenanza de uso y de actividades (BOP 28 Abril 1981)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No								
Objeto del trámite	2007	En primer lugar se ha de tramitar la Licencia de Actividad sobre proyecto, y se notificará por escrito a los vecinos y colindantes para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes. Si se concede la Licencia de Actividad se debe proceder a la solicitud de la Licencia de Apertura, ahora denominada Licencia Ambiental. El primer paso, para la tramitación de la Licencia de Apertura, será solicitar un Certificado de Compatibilidad Urbanística (novedad legislativa del presente año) y a continuación se procede con las Inspecciones que derivarán en un Informe positivo o negativo que otorgará o no la Licencia de Apertura. Por último se entregará al interesado la resolución del alcalde concediendo o denegando la Licencia de actividad, en la que deberá indicarse la sesión en que se emitió el informe de la Comisión Provincial, o Municipal en caso de existir la delegación, y el resultado del trámite calificadorio de aquella.								
		2011	Análisis Normativo	Quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen actividades no sometidas a autorización ambiental integrada y que figuren en la relación de actividades que se aprobará reglamentariamente (Art. 43 Ley 2/2006). Mientras no se apruebe reglamentariamente la relación de actividades sujetas a licencia ambiental será de aplicación el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de La Generalitat. (DT 5ª).						
	Fuentes Secundarias		Solicitar licencia ambiental municipal (y de actividad) para el ejercicio de actividades de moderado impacto ambiental que, no estando sometidas a autorización ambiental integrada, se hallen enumeradas en el Nomenclátor del Decreto 54/90 de 26 de marzo, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o en el Anexo de la Ley 4/2003, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas. Las actividades indicadas en el Nomenclátor del Decreto 54/90 son, entre otras, las siguientes: Garajes, supermercados, grandes superficies, talleres, casas comida, hoteles, hornos, hospitales, tintorerías, lavanderías, imprentas, gasolineras, determinadas residencias geriátricas, ventas de animales, clínicas veterinarias, instalaciones de lavado de vehículos, almacenes, armerías, escuelas de música, centrales telefónicas. Las detalladas en el Anexo de la Ley 4/2003 son, entre otras, las siguientes: Bares, restaurantes, salones de juego, salones recreativos, discotecas, pubs, teatros, gimnasios, cines, bingos, piscinas, instalaciones deportivas (cubiertas o al aire libre), cibernets y similares, ciber-cafés, ludotecas (jardines de infancia), salas polivalentes (centros culturales, sociales ...). (Página web Ayuntamiento de Valencia)							
	Mistery Shopping	Realizado el 23 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo y Vivienda.								
	2011	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 43 Ley 2/2006)								
	2011	Obligatorio (Art. 43 Ley 2/2006)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	6 meses (Art. 55 Ley 2/2006)								
	2011	6 meses (Art. 55 Ley 2/2006)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TCVAL2, 3 y 4; TVAL1								
	2011	CV_APQ; CV_PEQPROD; CV_REGIND; CV_REGSAN; CV_REGFRIGO; CV_ITE; CV_BAJATENSION; CV_HABHOT; CV_HABREST; CV_REGSANMENORES								

**REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Instancia de solicitud de licencia ambiental	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.	Sí	Sí
	En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia.	Sí	Sí
	En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación.	Sí	Sí
	Proyecto técnico correspondiente a medidas de instalación, correctoras o de seguridad, redactado y firmado por persona facultativa legalmente competente, y visado por el colegio oficial correspondiente; por TRIPLICADO y ajustado a la instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Consellería de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83). El proyecto de actividad justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).	Sí	Sí
	Estudio Acústico conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.	Sí	Sí
	Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar sus comprensión a los efectos del trámite de información pública.	Sí	Sí
	Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, o en su caso, indicación de la fecha en que se solicitó el mismo.	Sí	Sí
	Documento comprensivo de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.	Sí	Sí
	En caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio administrativo competente, el correspondiente vado.	Sí	No aplica
	En caso de existir normativa específica de aplicación (espectáculos públicos, impacto ambiental, etc.) se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por persona técnica competente y visados por el colegio profesional correspondiente.	Sí	Sí

**ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS**

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes asociados al trámite	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

**ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)**

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Instancia de solicitud de licencia ambiental	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia. (No aplica para la medición)	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	-	-		
En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación. (No aplica para la medición)	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	-	-		
Proyecto técnico correspondiente a medidas de instalación, correctoras o de seguridad, redactado y firmado por persona facultativa legalmente competente, y visado por el colegio oficial correspondiente; por TRIPLICADO y ajustado a la instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Consellería de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83). El proyecto de actividad justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.010,00 €	1.010,00 €		- €
Estudio Acústico conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar sus comprensión a los efectos del trámite de información pública.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, o en su caso, indicación de la fecha en que se solicitó el mismo.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Documento comprensivo de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
En caso de que vaya a producirse entrada y salida de vehículos, aparcamiento o carga y descarga de mercancías, se deberá indicar en los planos, al objeto de solicitar, en su caso, y ante el servicio administrativo competente, el correspondiente vado.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €

En caso de existir normativa específica de aplicación (espectáculos públicos, impacto ambiental, etc.) se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por persona técnica competente y visados por el colegio profesional correspondiente.	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		4.100,00 €	4.100,00 €		- €

<b>2011</b>					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Instancia de solicitud de licencia ambiental	Presentar una solicitud electrónica	5,00 €	5,00 €		- €
Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal, en su caso.	Presentación electrónica de documentos, facturas y requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de los poderes de representación de quien firme la instancia. (No aplica para la medición)	Presentación electrónica de documentos, facturas y requisitos	-	-		
En caso de que los solicitantes estuvieren constituidos en comunidad de bienes, copia del contrato constitutivo de la comunidad de bienes, suscribiendo la instancia la totalidad de los comuneros o quien ostente la representación de éstos, siempre que acredite dicha representación. (No aplica para la medición)	Presentación electrónica de documentos, facturas y requisitos	-	-		
Proyecto técnico correspondiente a medidas de instalación, correctoras o de seguridad, redactado y firmado por persona facultativa legalmente competente, y visado por el colegio oficial correspondiente; por TRIPLICADO y ajustado a la instrucción 2/83, aprobada por Orden de la Consellería de Gobernación, de 7 de julio de 1983 (DOGV del 19-07-83). El proyecto de actividad justificará el cumplimiento de la normativa legal, en su caso, sobre prevención y control de la legionelosis, especificando detalladamente en la memoria y planos la adopción de las medidas preventivas determinadas en esta normativa (R.D. 865/2003, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre).	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.010,00 €	1.010,00 €		- €
Estudio Acústico conforme al artículo 36 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar sus comprensión a los efectos del trámite de información pública.	Presentación electrónica de documentos, facturas y requisitos	4,00 €	4,00 €		- €
Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, o en su caso, indicación de la fecha en que se solicitó el mismo.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		- €
Documento comprensivo de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		- €
En caso de existir normativa específica de aplicación (espectáculos públicos, impacto ambiental, etc.) se añadirá a la anterior documentación cuantos anexos sean necesarios para justificar el cumplimiento de la misma. Los anexos irán firmados por persona técnica competente y visados por el colegio profesional correspondiente.	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €
<b>TOTAL</b>		3.523,00 €	3.523,00 €		- €
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 577,00 €	- 577,00 €		- €

<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180		180	180		180	180	180	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	180		180	180		180	180	180	180
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0		0	0		0	0	0	

**IMPACTO LEGISLATIVO**

**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]	X	A 23 de noviembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

**IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS**

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

**NOTAS GENERALES:**

**CORRECCIÓN DE ERRORES:** En el estudio de 2007 la Licencia ambiental y de actividad y la Licencia de apertura se contemplaron como un solo trámite. La normativa aplicable no ha sido modificada sustancialmente desde 2007 hasta 2011. Ambos trámites tienen naturaleza diferenciada, se regulan como procedimientos consecutivos pero diferenciados, hay que solicitarlos por separado, tienen plazos diferentes y se resuelven por separado, por lo que no cabe considerarlos como un único trámite. // LICENCIA DE OBRAS: La licencia de obras necesaria para el Hotel ampliado se integra en el procedimiento de licencia ambiental, aportando el proyecto técnico correspondiente (Art. 48.3 Ley 2/2006). // EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA: Los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades sujetas a algún instrumento de intervención ambiental deberán someterse, con carácter previo a la concesión del correspondiente instrumento, al trámite de evaluación de impacto ambiental cuando así venga exigido por la normativa vigente en la materia (en este caso, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera). Para estos casos se elaborará por el ayuntamiento el correspondiente informe ambiental que incluya además de los condicionantes de la normativa sectorial, los condicionantes previstos por la normativa urbanística, ingeniería industrial y medio ambiente. Por ejemplo, el informe ambiente deberá expresar todos los trámites realizados y los condicionantes expuestos por cada organismo, indicando si existe compatibilidad urbanística, si cumplen las condiciones técnicas y medioambientales. Este informe debe emitirse: Poblaciones de más de 50.000 habitantes: Se realiza por el ayuntamiento. Poblaciones entre 10.000 a 50000 habitantes: Se realiza por el ayuntamiento, salvo que indique que no dispone de medios para ello. Poblaciones de menos de 10.000 habitantes: Se emite por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado, previo informe del ayuntamiento correspondiente. Este trámite aplica a la empresa-tipo INDUSTRIAL, y es causa de que su tramitación tenga mayor extensión en el tiempo que el resto de empresas. // No hay tasas para la licencia de actividades.

# CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL

<b>Código del Trámite</b>	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	2011	VAL_ACTCOM										
<b>Nombre del Trámite</b>	2007											
	2011	Certificado de compatibilidad urbanística y presentación de comunicación ambiental, de actividades comerciales, industriales o mercantiles sujetas al régimen de comunicación ambiental							SIGLAS	ACTCOM		
<b>¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)</b>	2007											
	2011	Autonómico - Municipal (Valencia)							SIGLAS	VAL		
<b>¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?</b>	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
<b>¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?</b>	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA				No identificado						
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA				1						
<b>Normativa de aplicación</b>	2007	Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.										
		Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.										
		Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas.										
	2011	Ordenanza de uso y de actividades (BOP 28 Abril 1981)										
		Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.										
		Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.										
Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas.												
Ordenanza de uso y de actividades (BOP 28 Abril 1981)												
<b>¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?</b>												
No												
<b>Objeto del trámite</b>	2011	<b>2007</b>										
		<b>Análisis Normativo</b>	El ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista. Dicho certificado deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la fecha de la solicitud, acompañado de los documentos que reglamentariamente se establezcan. En caso de no expedirse, el titular de la actividad deberá indicar la fecha en que solicitó el certificado de compatibilidad urbanística en la comunicación ambiental. No será necesaria la obtención de la licencia de apertura para el régimen de comunicación ambiental, estando implícita en este último. (Art. 65 Ley 2/2006)									
		<b>Fuentes Secundarias</b>	Solicitar la expedición de certificado de compatibilidad urbanística y presentar la comunicación ambiental de ejercicio de actividad, para el ejercicio de actividades de carácter comercial, industrial o de servicios que por su naturaleza o condiciones de funcionamiento no puedan previsiblemente producir molestias, afectar a las normales condiciones de salubridad e higiene, o implicar daños o riesgos graves a persona o bienes. Como por ejemplo oficinas, pequeños comercios: Perfumería, peluquería, despacho de pan, ultramarinos, fruterías, herboristerías, salones de belleza, droguerías, farmacias, oficinas bancarias, ópticas, ortopedias, venta de material informático, venta menor de telefonía móvil, videoclubs, locutorios telefónicos sin juegos en red, pensión, residencia sin comedor, centros de enseñanza no reglada, agencias de viajes, papelería-librería, joyería-relojería, ferretería, zapatería, funeraria, deportes, juguetería, exposición-venta y alquiler de vehículos, clínicas, venta menor de muebles... (Página web Ayuntamiento de Valencia)									
		<b>Mystery Shopping</b>	Realizado el 23 de noviembre de 2011									
<b>Objeto simplificado del trámite</b>	2007	Municipal										
	2011	Municipal										
<b>Órgano competente del trámite</b>	2007	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo y Vivienda.										
	2011	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.										
<b>¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?</b>	2007	Obligatorio (Art. 65 Ley 2/2006)										
	2011	Obligatorio (Art. 65 Ley 2/2006)										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado</b>	2007	Un mes antes del inicio de la actividad.										
	2011	Un mes antes del inicio de la actividad.										
<b>Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración</b>	2007	15 días (Art. 65 Ley 2/2006)										
	2011	15 días (Art. 65 Ley 2/2006)										
<b>¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?</b>	2007	No identificado										
	2011	CV_HABITE										

## REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Instancia de solicitud de informe de compatibilidad urbanística y comunicación ambiental	Sí	Sí
	Fotocopia del Documento nacional de identidad ó tarjeta de identificación de extranjero del titular de la actividad ó representante legal de la misma.	Sí	Sí
	En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, y de los poderes de representación de quien firma la solicitud (Los originales se acompañarán en el momento de la solicitud, para su cotejo)	Sí	Sí
	En caso de que los solicitantes estuvieran constituidos en comunidad de bienes, deberá aportar copia del contrato constitutivo de sociedad, debiendo suscribir la instancia todos los comuneros, o en su caso, quien ostente la representación legal de los mismos ( Los originales se acompañarán en el momento de la solicitud, para su cotejo)	Sí	Sí

	Memoria y certificación técnica, suscrita por Técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativa de que las instalaciones y la actividad cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos, de acuerdo con la normativa aplicable.	Si	Si
	Tasa por emisión de informe de circunstancias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios por actuaciones urbanísticas (tarifa b.14)	Si	Si

### ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

#### ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa	24,69 €	22,63 €
<b>TOTAL</b>	<b>24,69 €</b>	<b>22,63 €</b>

### ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	15				No identificado				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	15				15				
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0								

### IMPACTO LEGISLATIVO

#### NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 23 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

#### IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

#### NOTAS GENERALES:

Este trámite no se contempló en el estudio de 2007 a pesar de su carácter preceptivo para la empresa-tipo Fontanería.

LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL											
Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló									
	2011	VAL_LICAPERT									
Nombre del Trámite	2007	No identificado									
	2011	Licencia de apertura de actividad sometida a licencia ambiental (y de actividad)							SIGLAS	LICAPERT	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Autonómico - Municipal (Valencia)							SIGLAS	VAL	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		No identificado									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		6	3		6	5	6	8	
Normativa de aplicación	2007	Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
		Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
	Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas.										
	Ordenanza de uso y de actividades (BOP 28 Abril 1981)										
	2011	Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
		Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.									
	Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre actividades calificadas.										
	Ordenanza de uso y de actividades (BOP 28 Abril 1981)										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	En primer lugar se ha de tramitar la Licencia de Actividad sobre proyecto, y se notificará por escrito a los vecinos y colindantes para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes. Si se concede la Licencia de Actividad se debe proceder a la solicitud de la Licencia de Apertura, ahora denominada Licencia Ambiental. El primer paso, para la tramitación de la Licencia de Apertura, será solicitar un Certificado de Compatibilidad Urbanística (novedad legislativa del presente año) y a continuación se procede con las Inspecciones que derivarán en un Informe positivo o negativo que otorgará o no la Licencia de Apertura. Por último se entregará al interesado la resolución del alcalde concediendo o denegando la Licencia de actividad, en la que deberá indicarse la sesión en que se emitió el informe de la Comisión Provincial, o Municipal en caso de existir la delegación, y el resultado del trámite calificatorio de aquella.									
		2011	Análisis Normativo	Finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a autorización y licencia ambiental, deberá obtenerse de la administración pública competente para el otorgamiento de la autorización o licencia ambiental, respectivamente, la autorización de puesta en marcha correspondiente. En el supuesto de las instalaciones o actividades sujetas a licencia ambiental, se denominará «licencia de apertura», y resolverá sobre ella el órgano municipal competente de acuerdo con la normativa vigente en materia de régimen local (Art. 63 Ley 2/2006).							
	Fuentes Secundarias		Conceder licencia municipal de apertura y funcionamiento para poder ejercer la actividad, una vez finalizada la instalación de la misma y realizadas las obras correspondientes. (Página web Ayuntamiento de Valencia).								
Mystery Shopping	Realizado el 23 de noviembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo y Vivienda.									
	2011	Ayuntamiento de Valencia. Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 63 Ley 2/2006)									
	2011	Obligatorio (Art. 63 Ley 2/2006)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes (Art. 64 Ley 2/2006)									
	2011	1 mes (Art. 64 Ley 2/2006)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TCVAL2, 3 y 4; TVAL1									
	2011	No									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
			Instancia de solicitud de licencia de apertura					Sí	Sí		
			Certificado que acredite la debida ejecución del proyecto respectivo, conforme a la licencia concedida, expedido por facultativo competente y visado por el correspondiente colegio oficial.					Sí	Sí		
			Si se trata de un Espectáculo o Establecimiento Público, documento acreditativo de haber suscrito un contrato de seguro, por daños al público asistente, a terceros, y al personal que presta servicios en los locales o instalaciones, tanto por la actividad desarrollada como por las condiciones del local o instalación, incluyendo riesgo de incendios.					No aplica	No aplica		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes asociados al trámite							0,00 €	0,00 €			
TOTAL							0,00 €	0,00 €			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2007	Coste total / año	
Instancia de solicitud de licencia de apertura	Presentar una solicitud presencialmente					80,00 €	80,00 €				



Certificado que acredite la debida ejecución del proyecto respectivo, conforme a la licencia concedida, expedido por facultativo competente y visado por el correspondiente colegio oficial.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €						
<b>TOTAL</b>		1.080,00 €	1.080,00 €						
<b>2011</b>									
<b>Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información</b>	<b>Identificación de la carga en el MCE</b>	<b>Coste unitario</b>	<b>Coste total / empresa</b>	<b>Expedientes año 2011</b>	<b>Coste total / año</b>				
Instancia de solicitud de licencia de apertura	Presentar una solicitud electronicamente	5,00 €	5,00 €		- €				
Certificado que acredite la debida ejecución del proyecto respectivo, conforme a la licencia concedida, expedido por facultativo competente y visado por el correspondiente colegio oficial.	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		- €				
<b>TOTAL</b>		1.005,00 €	1.005,00 €		- €				
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>		- 75,00 €	- 75,00 €		- €				
<b>ANÁLISIS DE TIEMPOS</b>									
<b>2007</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
			<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
	30		No identificado	No identificado		No identificado	No identificado	No identificado	No aplica
<b>2011</b>	<b>PLAZO NORMATIVO</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)</b>	<b>TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS</b>						
			<b>IND</b>	<b>BM</b>	<b>FON</b>	<b>HOTEL</b>	<b>DIS</b>	<b>TIC</b>	<b>HOTEL+</b>
	30		30	30		30	30	30	30
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>	0								
<b>IMPACTO LEGISLATIVO</b>									
<b>NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007</b>									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
<b>NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007</b>		<b>GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)</b>		<b>Observaciones</b>					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]		X		A 23 de noviembre de 2011					
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
<b>IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS</b>									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
<b>NOTAS GENERALES:</b>		En el estudio de 2007 la Licencia ambiental y de actividad y la Licencia de apertura se contemplaron como un solo trámite. La normativa aplicable no ha sido modificada sustancialmente desde 2007 hasta 2011. Ambos trámites tienen naturaleza diferenciada, se regulan como procedimientos consecutivos pero diferenciados, hay que solicitarlos por separado, tienen plazos diferentes y se resuelven por separado, por lo que no cabe considerarlos como un único trámite.							

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS											
Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	CV_ITE									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal entre 5 y 70 kW							SIGLAS	ITE	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatal - Autonómico (Comunitat Valenciana)							SIGLAS	CV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								3	
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
		Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
		2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)							
	Fuentes Secundarias										
	Mystery Shopping		Realizado el 22 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite		2007									
		2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite		2007									
		2011	Conselleria de Economía, Industria y Comercio.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007									
		2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007									
		2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007									
		2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?		2007									
		2011	VAL_ACTIVCLAS; CV_BAJATENSION; CV_HABHOT; CV_HABREST; CV_REGSANMENORES								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Formulario de comunicación				No aplica	Sí			
			Documento justificativo de liquidación de la tasa					Sí			
			Certificado de la instalación técnica					Sí			
			Memoria técnica					Sí			
			Documento acreditativo de la venta de la instalación o de su transmisión					Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Instalación Térmicas en Edificios sin proyecto: Instalaciones en edificios de vivienda 35,5 euros por vivienda, hasta un máximo de 355 euros (el máximo se refiere a que no se paga por encima de dicha cantidad)							35,50 €	No aplica			
TOTAL							35,50 €	No aplica			

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No tiene								0,125
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]			X		A 21 de noviembre de 2011				
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.						
NOTAS GENERALES:			Trámite sometido a comunicación previa según lo dispuesto en el art. 2 y Anexo del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales.						

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN CON MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO											
Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	CV_BAJATENSION									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Instalaciones eléctricas de baja tensión con memoria técnica de diseño.							SIGLAS	BAJATENSION	
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (Comunitat Valenciana)							SIGLAS	CV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									4
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).								
		Fuentes Secundarias Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Consellería de Economía, Industria y Comercio.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007										
	2011	CV_ITE; VAL_ACTIVCLAS; CV_HABHOT; CV_HABREST; CV_REGSANMENORES									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Formulario de solicitud					No aplica	Sí			
		Documento justificativo de liquidación de la tasa						Sí			
		Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.). Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.						Sí			
		Memoria técnica de diseño redactado por técnico competente o por el instalador autorizado para la categoría de la instalación						Sí			
		Certificado Instalación por instalador autorizado, con Anexo de información al Usuario						Sí			
		Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) en su caso; si no es necesario, impreso DECLAINC de declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios						Sí			
		Autorización para retirar los certificados de instalación						Sí			
		Certificado de inspección inicial del organismo de control						Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
DESCRIPCIÓN DEL COSTE											
Instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios de viviendas, tanto verticales como horizontales - 35,5 euros por vivienda, hasta un máximo de 355 euros (el máximo se refiere a que no se paga por encima de dicha cantidad)						35,50 €	No aplica				
TOTAL						35,50 €	No aplica				

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene								0,125
<b>DIFERENCIA 2007-2011</b>									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [ Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico ]			X		A 21 de noviembre de 2011				
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)						
<b>NOTAS GENERALES:</b>			Trámite sometido a comunicación previa según lo dispuesto en el art. 2 y Anexo del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales.						